



PROMOCIÓN/ TITULACIÓN EN ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA

Normativa vigente:

- ✓ Artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 04/05/06)
- ✓ Artículos 11 y 15 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la ESO (BOE 05/01/07)
- ✓ Artículos 8 y 9 del Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de Ed. Secundaria Obligatoria en la C. A. de Castilla y León (BOCyL 23/02/07)
- ✓ Artículos 9 y 10 de la ORDEN EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en Ed. Secundaria Obligatoria en la C. A. de Castilla y León (BOCyL 07/12/07)

Como complemento a la anterior normativa y con el fin de facilitar y unificar lo más posible las actuaciones de cada uno de los centros docentes en materia de evaluación, sin menoscabo de las competencias que la legislación vigente les otorga, en reunión celebrada el día 10 de abril de 2008 en el IES *Andrés Laguna* de Segovia, todos los directores/as de los centros docentes públicos de Ed. Secundaria y de los privados concertados de la provincia de Segovia acuerdan los siguientes criterios:

PROMOCIÓN

Excepcionalmente, el equipo docente responsable de la evaluación podrá autorizar la promoción con **evaluación negativa en tres materias siempre que el alumno se presente a los exámenes extraordinarios de septiembre en todas las materias suspensas y que la nota media de las tres asignaturas suspensas sea superior a tres.**

TITULACIÓN

Excepcionalmente, el equipo docente responsable de la evaluación podrá proponer para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, después de los exámenes extraordinarios de septiembre, a aquellos alumnos que hayan finalizado el curso con **evaluación negativa en una o dos materias, siempre que se presenten a los exámenes extraordinarios de septiembre en todas las materias suspensas, que la nota obtenida en las materias suspensas sea, al menos, un dos y que no sean a la vez Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.**

Excepcionalmente, el equipo docente responsable de la evaluación podrá proponer para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, después de los exámenes extraordinarios de septiembre, a aquellos alumnos que hayan finalizado el curso con **evaluación negativa en tres materias siempre que el alumno se presente a los exámenes extraordinarios de septiembre en todas las materias suspensas y que la nota media de las tres asignaturas suspensas sea superior a tres.**

... "Estos criterios deberán ser dados a conocer a los alumnos al principio del curso y figurarán en el proyecto educativo" (Art. 10.3 de la ORDEN EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en Ed. Secundaria Obligatoria en la C. A. de Castilla y León (BOCyL 07/12/07))